

EL DIARIO DE MENORCA.

EDICIÓN DIARIA

PUNTOS DE SUSCRICCIÓN.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fàbrègues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripción por me-
» de D. N. Fàbrègues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscriptores a 18 mars. por línea.

Los no suscriptores 6 1/2

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la

dimensión que ocupen.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

Continuación.

TÍTULO V.

Del modo de adquirir y perder el derecho electoral.

Art. 35. Al tiempo de promulgarse esta ley se procederá á adicionar las listas electorales vigentes con arreglo a las disposiciones transitorias comprendidas en el título I, y así reformadas estas listas constituirán el censo electoral permanente de la monarquía.

Art. 37. Ultimada esta reforma y publicadas las listas que de ella resulten, el derecho electoral y la consiguiente inscripción en el censo solamente podrán obtenerse y perderse por virtud de declaración judicial hecha a instancia de parte legítima por los trámites establecidos en esta ley.

Art. 38. Para hacer esta declaración son competentes con exclusión de todo fuero, los jueces de primera instancia de la jurisdicción ordinaria de los partidos judiciales comprendidos en el distrito ó sección en cuyas listas haya de hacerse la inscripción ó la exclusión del elector.

Art. 39. La acción para reclamar la inclusión ó exclusión de los electores en las listas de cada distrito ó sección es popular entre los electores ya inscritos en ellas, quienes lo mismo que los propios interesados podrán ejercitárla en cualquier tiempo.

Art. 40. En los expedientes judiciales sobre inclusión ó exclusión de electores en las listas será oido siempre el ministerio fiscal.

Art. 41. No se admitirá ni dará curso á ninguna demanda de inclusión que no se presente acompañada de justificación documental del derecho que se pida. Esta justificación deberá ser comprensiva de las tres calidades

de edad, contribución y vecindad en el distrito ó sección respectiva que requiere el artículo 30.

Art. 42. Admitida la demanda, mandará el juez que se publique la pretensión por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza del juzgado, y en los del domicilio, dentro de la sección, de las personas cuya inscripción se solicite, y se anunciarán en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 43. Dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se hubiese insertado el anuncio, podrán presentarse en oposición á la inclusión los mismos interesados, si no fueren los demandantes ó cualquier elector ya inscrito en las listas.

Art. 44. Pasado el término del artículo anterior, sin que se haya presentado nadie en oposición, se pasará el expediente al ministerio fiscal, que lo devolverá con su dictamen á los tres días.

Art. 45. En el caso del artículo anterior, si el ministerio fiscal no se opusiere á la demanda dictará el juez, dentro de veinticuatro horas, sentencia definitiva razonada declarando ó negando el derecho electoral solicitado. Esta sentencia es apelable en ambos efectos; y si no se apelase, quedaría el fallo ejecutoriado, sin necesidad de ninguna declaración; y se procederá á ejecutarlo inmediatamente.

Art. 46. Si dentro del término del artículo 43 se presentare alguno oponiéndose á la demanda, ó en el caso del art. 44 se opusiere el ministerio fiscal, se dará inmediatamente copia del escrito de oposición á la parte acusadora, y mandará el juez convocar á todas las partes á juicio verbal, que se

celebrará lo mas tarde cinco días después de fijado dicho término, y al cual podrán asistir con aquellas un hombre bueno ó defensor por cada una, para sostener sus derechos.

Art. 47. De este juicio, que podrá durar hasta tres días, y en que podrán admitirse nuevas justificaciones que no sean de testigos, se estenderá la oportuna acta, que suscribirán con el juez las partes ó sus defensores y el escribano: los nuevos documentos que en él se presentaren, se unirán al expediente originales, ó en testimonio concertado con ellos.

Art. 48. Concluido el juicio verbal, y dentro del siguiente día, el juez dictará sentencia, que será apelable como en el caso del art. 45.

Art. 49. Cuando hubiere oposición á la demanda, el ministerio fiscal solamente será oido después del juicio verbal, para lo cual se le pasarán los autos, que devolverá con dictamen escrito dentro de tres días; y la sentencia se dictará en el inmediato siguiente á la devolución.

Art. 50. Si un elector inscrito en las listas de un distrito electoral trasladase su vecindad á otro distrito, ó á diferente sección, le bastará para ser incluido en las listas del nuevo domicilio acreditar este documentalmente, y que estaba inscrito en las correspondientes á la sección de su anterior vecindad; pero se admitirá prueba en contrario si hubiese oposición de parte legítima.

Art. 51. Si la demanda fuiese de exclusión deberá acompañarle también para ser admisible, justificación documental, negativa con respecto á las que prueben incapacidad para gozar del derecho electoral con arreglo al artículo 33, o por si éste no es el motivo que

Art. 52. Admitida en este caso la demanda, seguirá los trámites que quedan prescritos para las de inclusión, pero además de la publicación prevenida por el art. 45, serán siempre citados personalmente los electores cuya exclusión se solicite. Esta citación se hará por cédula acompañada de copia literal de la demanda y su documentación en la forma dispuesta por los artículos 22 y 228 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya entrega se hará en el domicilio en que el elector reclamado resulte inscrito en las listas. A este ó a cual quiera otro elector que se presente á sostener su derecho, le bastará justificar la calidad ó circunstancia determinada que en la demanda y en su comprobación se le niegue, y sobre este punto resolverá el juez en su sentencia.

Art. 53. En las sentencias de estos expedientes de exclusión podrá el juez condenar en las costas al demandante que resulte haber procedido con notoria malicia.

Art. 54. No se podrán acumular en una misma demanda reclamaciones de inclusión y de exclusión.

Art. 55. Las apelaciones á que se refieren los artículos 45 y 51 se interpondrán dentro del término de tres días, desde la notificación de la sentencia, y serán admitidas de plano, remitiéndose en su consecuencia los autos originales á la audiencia del territorio, con previa citación de las partes para que comparezcan en el tribunal dentro del término de quince días.

Art. 56. Estas apelaciones se suscitarán en la forma y por los trámites prescritos para la de los interdictos posesorios por los artículos 750 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil; pero sin formar apuntamiento y oyendo ante todo al ministerio fiscal á quien al efecto pasaran los autos luego que se persone el apelante, para que emita su dictamen escrito dentro de tres días.

Art. 57. En esta instancia de apelación podrá también alegarse nulidad de la sentencia apelada, por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos en esta ley; y si el tribunal estimase la nulidad mandará reponer los autos al estado que tenían cuando se cometió la infracción, con imposición de las costas al juez si pa-

reciere culpable de la falta.

Art. 58. Contra el fallo definitivo de la Audiencia en estos expedientes no se da recurso alguno.

Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

Asegúrase y se prueba con la declaración hecha por *La Libertad*, que el señor conde de San Luis y los diputados que siguen su inspiración en el Congreso, aprobarán la reforma electoral para ser consecuentes con lo que han defendido en el Parlamento y en el periodismo.

— *El Independiente* del 1.^º dice que S. M. la Reina Cristina vendrá á ver á su augusta hija durante la estancia de ésta en las provincias Vascongadas. Podrá ser porque abiertas tiene las puertas de España; pero en las regiones oficiales no se tiene aun aviso de semejante visita.

— En la primera semana de agosto saldrá para Puerto Rico el general Marchesi. El Sr. Mesina esperará allí la llegada del nuevo capitán general para hacerle entrega del mando.

— *El Sr. Goicorrotea (D. Roman)* ocupará, según nuestras noticias, la dirección de Establecimientos penales. Se confirma que el Sr. Roberts (don Dénis) ocupará la de Sanidad; el señor Barca la de Administración y el Sr. Cánovas la de Telégrafos. Se confirma también que el señor Suárez Ibarra ocupará la subsecretaría de Gobernación cuando el Sr. Lorenzana pase á otro puesto, que se cree sea al Consejo de Estado.

— Terminada anoche la lectura de las novelas presentadas á la real Academia Española y hechas las correspondientes votaciones, se acordó no adjudicar el premio ni tampoco el accesit á ninguno, si bien por unanimidad se hará mención honorífica de dos de ellas. Sus títulos son *Alfonso el de la una y Riquezas del alma* el de la otra. Aun se ignora quiénes sean los autores, por no creerse la Academia autorizada para abrir los pliegos, mientras los que las han escrito no asientan á qué sean conocidos sus nombres, puesto que de menciones honoríficas nada se dijo en el anuncio del certamen literario. Para ayuda de costa de la impresión de dichas novelas, se dará á cada autor la suma de 5,000 rs., también por uná-

nime voto de la Academia Española. Siendo costumbre nombrar un individuo para insinuar al autor de toda obra que se haya de dar á la estampa después de distinguida en los certámenes de algún modo, las oportunas correcciones, por designación del señor director interino, lo hará así el señor conde de Cheste. Por autorizado conducto se nos remiten estas noticias, á fin de que lleguen á conocimiento del público, y especialmente de los autores.

— En una carta de Lima, fechada el 18 de mayo, que publica la *Patrón*, leemos lo siguiente:

«La situación de los asuntos del Perú es mala. Las provincias de la república están sublevadas contra el presidente Pezet, que logrará al fin salvar esta crisis y vencer a sus enemigos. Sus tropas han tomado á los insurrectos la plaza de Arica y toda la provincia de Arequipa. La guerra civil causa, sin embargo, grandes perjuicios al comercio, produciendo una gran miseria.

Hace cinco días el gobierno ha mandado hacer muchas prisiones en el Callao, motivadas por un complot formado para destruir las fragatas españolas *Numancia* y *Villa de Madrid*, por medio de una máquina submarina, á la que se debía hacer explotar valiéndose de un aparato eléctrico. Uno de los conjurados ha descubierto la conspiración, y sus cómplices han declarado que por este acto de vigor deseaban romper el tratado ajustado entre el general Pareja y el general Vivanco, á nombre del presidente Pezet. Dicho tratado es el principal motivo de queja de los insurrectos contra Pezet, que al firmarlo ha prestado un señalado servicio á su país.»

— *De Las Noticias del 3:* Casi todos los gobernadores, cuyos nombramientos se han publicado ya en la *Gaceta*, se disponen á salir para sus destinos, secundando los deseos del ministro de la Gobernación.

Es probable, por lo tanto, que en toda la semana actual estén al frente de sus respectivas provincias los citados gobernadores.

— El nuevo director de Correos, Sr. D. Antonio Mantilla, se encargará de la dirección de telégrafos que hasta hoy ha desempeñado el Exmo. Sr. D. Juan Lorenzana. El señor mar-

ques de Santa Cruz de Aguirre se encargará tambien interinamente de la dirección de Sanidad; y el subsecretario, Sr. Lorenzana, se encarga rá con el mismo carácter de interino de la Dirección de establecimientos penales.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3º del real decreto de esta fecha, la reina se ha servido mandar que se encargue de la dirección de gobierno del ministerio de Ultramar, el subsecretario del mismo D. Antonio López de Letona.

El aniversario de la batalla de Waterloo inspira al *Times* un artículo, en que dice lo siguiente:

«Las ideas representadas por Napoleón I han sobrevivido al desastre de 1815, y su dinastía se ha restablecido. La política que Inglaterra defendía en Waterloo no era ni feliz ni duradera, y se hará bien en no celebrar el aniversario de esta victoria, que no produjo ningún resultado cuyo recuerdo merezca conservarse en la memoria de las generaciones futuras.»

Escriben de New-York, que el 14 del pasado junio hubo un combate entre la caballería de la Virginia del Oeste y la de New York, con motivo de una disputa sobre el valor de cada uno de los regimientos. Algunos oficiales se pusieron al frente de los combatientes de ambos partidos; se batieron con revolvers, ladrillos y piedras. Muchos soldados y aun paisanos, que presenciaban el combate quedaron gravemente heridos, y la intervención de varios regimientos de la reserva de veteranos, puso fin á la lucha.

MAHON.

Con motivo de ser el viernes los días del señor D. Fermín Abella, subgobernador de la isla, fué obsequiado con una lucida sereata por la banda de música que dirige D. Bartolomé Briones.

En este afectuoso y debido obsequio, notamos la acertada elección y oportunidad con que se incluyó en el programa la preciosa Serenata de la *Fidanzata*, celebrada y muy aplaudida ópera de nuestro compatriota D. Benito Andreu; pues si la serenata dada á la primera Autoridad civil era la expresión de un voto de gratitud por el celo y perseverancia con que se ha dedicado al fomento de los intereses morales y materiales del país (qué mas acertado, qué mas oportuno, que

obsequiarle con una de las más notables y bellas producciones de uno de sus ilustres hijos).

Entre otras varias escogidas piezas se tocaron tambien el aria de tenor de *Atila* y el final del segundo acto de la *Traviata*.

Durante el dia, el señor Abella recibió el testimonio de afecto de las muchísimas personas, cuyas simpatías se ha granjeado como jefe y como particular.

Esta noche en el Circo Mahonés el cuerpo de coros cantará los del Trovador y Nabuco, y la Serenata de la Fidanzata: la orquesta tocará variadas piezas y aires.

Habrá para los señores socios y familias los helados siguientes: Mantecado de café á dos reales yn.; idem de limón á doce cuartos y horchata granizada á un real de vellón.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Díass.	Barom.	Termom.	Aire			Viento reinante.
			Máx.	Min.	Algom. y humedad en milim.	
8-7-63	29	24	67		10	SE. flojo.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 40 ms. — Ponese á las 7 h. y 30 ms.

LUNA.—Sale á las 7 h. y 47 ms. de la T.—Se pone á las 5 h. y 22 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Cirilo obispo y mártir y San Zenón soldado.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

San Cristóbal mártir y los Santos siete hermanos mártires.

ORDEN DE LA PLAZA

del 8 de Julio de 1865.

Servicio para el 9.

Gefe de dia: D. Antonio Christou y Garatín, comandante del regimiento infantería de la Princesa n.º 4.—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones, Princesa.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Matanzas en 39 días polaca esp.^a de 235 ts., cap. D. Narciso Parés con 13 trip. y cargo de azúcar.—En cuarentena.

De Palma en 2 días laud esp. Sta. Ana, de 28 ts., pat. Gabriel Alemany, con 4 trip., 1 pas. y carbon.

De Id. en 3 días javeque esp. Esperanza, de 27 ts., pat. Miguel Landino, con 5 trip., 1 pas., vino y otros efectos.

De Argel en 4 días pailebot esp. Gallo de oro, de 46 ts., cap. Miguel Hernández, con 9 trip., 22 pas. y lastre.

BUQUES DESPACHADOS.

Para la mvr corbeta esp.^a Villa de Bilbao, su comandante el cap. de navio don Francisco Llano, con 294 plazas y 30 cañones.

SALIDAS.

Para Alicante el laud esp. Providencia, de 19 ts., patron Francisco Landino, 4 trip., 1 pas. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

D. Juan Mercadal y Portella Alcalde de la ciudad de Mahon.

HAGO SABER: que en obsequio al decoro y á la decencia pública, he acordado lo siguiente:

1º Que nadie pueda bañarse durante el dia desde la colásegá hasta la Punta Este de Calafiguera.

2º Que será permitido el verificarlo tanto de dia como de noche desde la citada punta Este hasta la salida del puerto con excepción de las calas Fontanillas, Cala corp y Calafons, y desde el Cos non hasta dicha salida del puerto.

3º Igualmente será permitido, después de dadas las nueve de la noche, el bañarse desde el paseo de la Alameda hasta la casilla de la falúa del Exmo. Sr. General Gobernador, y desde la punta mas allá de la cuesta larga hasta la ante citada punta Este de Calafiguera.

4º Las contravenciones serán castigadas con 10 á 80 reales vellón de multa conforme á lo prevenido en el art. 35 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del Público.

Mahon 9 de julio de 1865.—Juan Mercadal.

LOTERIA NACIONAL.

Administración Principal núm. 1462 en Mahon.

Hoy se cierra el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el dia 10 del mismo; cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 26.000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 495.000 pesos en 1500 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	30.000
1 de	12.000
1 de	6.000
1 de	5.000
8 de 1.000	8.000
16 de 500	8.000
1270 de 100	127.000
2 aproximaciones de 500 ps.	

cada una para los números anterior y posterior al que obtenga el premio de

50.000 ps. fs. 1.000

1300

195.000

Los Billetes están divididos en Décimos, que se reparten a 20 reales cada uno en esta Administración de la Renta y puntos acostumbrados.

Mañana 9 de julio de 1865.— Domingo
Orfila.

ANUNCIOS.

Se hallan de venta en esta imprenta los Estudios elementales sobre la Civilización, Misión del hombre en la tierra, &c. que ya conocen los lectores del periódico y además las obras siguientes del mismo autor.

Nuevo método para aprender los idiomas Francés, Italiano e Inglés—Parte preliminar. 6 rvn.

Método para aprender el Francés (gramática y traductor). 10 "

Método para aprender el Inglés (gramática y traductor) 30 "

Suplemento. 3 "

Llave de los temas. 2 "

An attempt towards a new method of teaching the Spanish language (grammar and translator.) 25 "

Spanish guide for conversation and commerce. 15 "

Gramática de la lengua Menorquina. 6 "

Esta gramática es sumamente útil para los menorquines que se dedican al estudio de los idiomas francés, italiano e inglés, pues el principal objeto con que se ha escrito dicha obra es el de facilitar la adquisición de estos idiomas.

Exposición del estado actual de la agricultura en la isla de Menorca, escrita arregladamente á las observaciones que ha reunid sobre la materia misma materia D. Rafael Febrer y Albertí (ilustrada con tres láminas). 8 rvn.

Esta obra que en la exposición agrícola de 1857 obtuvo dos medallas, una de plata y la otra de bronce, es indudablemente la mas á propósito para ejercitarse en la lectura y traducción de la lengua menorquina.

BANOS.

Desde el 12 de junio están abiertos al público los del Hospital, Cos de Gracia número 24.

Se puede concurrir á dicho establecimiento para tomarlos desde las cinco de la mañana á las ocho de la noche, exceptuando las tardes de los domingos y días festivos.

Los precios son iguales á los del año anterior, esto es:

PRIMERA CLASE.

Casillas n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6. 000.50 Rs. vn. cénts.

Un baño. 4 "

Un abono para siete idem. 24 "

SEGUNDA CLASE.

Casillas n.º 7, 8, 9, 10, 11 y 12. 000.80

Un Baño. 3.50

Un abono de siete idem. 20 "

TERCERA CLASE.
Casillas n.º 13, 14 y 15.

Un baño. 2.67

Un abono de siete idem. 14 "

Ropa para enjugarse cor-
respondiente á cada una
de dichas clases. 67 "



CONSERVACIÓN DE LA DENTADURA.

Mr. JULIAN TICOULAT ha llegado á esta ciudad con un gran surtido de dientes y dentaduras enteras. Y para convencimiento del público se fijan los precios siguientes:

Dientes sueltos de 20 a 100 reales uno. Dentaduras enteras de 640 rs. á 2,000 rs. una.

Todas estas clases de piezas se trabajan sobre oro y cauchus, y serán construidas por medio de una máquina de vapor.

Estas piezas no se pagarán hasta el término de seis meses ó un año, á fin que el dueño quede satisfecho.

Limpia la dentadura, dejando su esmalte natural, endereza los dientes á los niños de corta edad.

Empasta y orifica los dientes y muelas curiadas e impide que la carie pase mas adelante.

Estrae dientes sobredientes y muelas con la mayor facilidad.

Pasa á domicilio y vive en la calle de Adnover n.º 17.

Mr. ESTEBAN RENARD, dentista del

Exmo. Sr. Duque de la Victoria, llegará á esta ciudad de regreso de Ciudadela el dia 10 del actual y se establecerá fijamente en ella para ejercer su profesion, segun tenia manifestado en sus anteriores anuncios, y se esmerará todo lo posible para complacer á los que se dignen dispensarle su confianza, por lo que espera merecer una buena acogida de este respetable público.

Calle Nueva 33, principal.

Mr. DESCOLE, dentista mecánico de Paris y D. Juan Roig profesor dentista han llegado á esta ciudad, donde no solamente ejercerán su profesion sino que colocarán dientes y muelas artificiales y dentaduras completas.

Mr. DESCOLE es portador de nuevo sistema de dentaduras en cauchu, que se colocan sin que sea necesario extraer los raíones.

Garantiza sus trabajos, y reintegrará el importe á las personas que con fundado motivo no quedaren satisfechas, y despues de haber permanecido algunos dias en esta ciudad pasará á la de Ciudadela.

Viven en la calle Nueva n.º 24.

GALZADO.

BARATURA SIN IGUAL.

BOTINAS PARA CABALLEROS.

de Charol y Chagrin. 42 y 44 rs. par.

de Id. y Saten. 44 y 46 id.

de Becerro sencillo. 36 y 40 id.

de Id. doble. 42 y 44 id.

de Bufalo doble. 58 y 60 id.

PARA NIÑOS.

de Charol. 28 y 32 rs. par.

de Becerro. 22 y 26 id.

PARA SEÑORITAS.

de Columbriana. 28 y 30 rs. par.

de Id. con charol. 32 y 36 id.

y otras varias clases.

Se admiten toda clase de remiendos.

CALLE DE GRACIA N.º 22.

En la calle Nueva n.º 3, se ha recibido un grande y variado surtido de perfumería, esto es:

9 clases de agua de Colonia; 3 id. de

Vinagre Tocador; 6 id. de Aceites puros;

6 id. id. Pomadas; 6 id. id. Estractos; 7 id.

id. Polvos de arroz; 2 id. id. Cosméticos,

y 20 id. Jabones desde 3 cuartos hasta 5

rs. la pastilla.

Lo demás á precios médicos.

HELADOS.

Hoy los habrá en el establecimiento de DINERET.

SOMBRIILLAS.

En la tienda de Orfila, plaza de la Arravaleta n.º 5, se ha recibido un surtido de las de ultima moda, que se venderán á precios modicos.

La casa número 24 de la calle del Castillo está para alquilar: informarán en el número 22.

Por todo lo que va sin firma.—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fabregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.